

N. 102. Año 1877.

Cumpliendo con lo prevenido por V. E. en la disposición 2^a de la circular fha. 25 de Setiembre del año anteproximo, le hago presente: que estas dos escuelas pp. cas. de ambos sexos están satisfechas de todos sus haberes de personal y material hasta el 31 de Diciembre pp. do. = Lo que comunico á V. E. para su satisfaccion. = Dios gua. á V. E. m. a. Santaella 12 de Enero de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = Exmo. S. Gobernador Civil de esta provincia.

N.102 (repetido)

Cumpliendo con lo prevenido por V. E. en la disposición 2^a de la circular fha. 25 de Setiembre del año anteproximo, le hago presente: que estas dos escuelas pp. cas. de ambos sexos están satisfechas de todos sus haberes de personal y material hasta el 31 de Diciembre pp. do. = Lo que comunico á V. E. para su satisfaccion. = Dios gua. á V. E. m. a. Santaella 12 de Enero de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = Exmo. S. Gobernador Civil de esta provincia.

N. 103.

Con arreglo a' la regla 35 del decreto del Ministerio de Fomento de 13 de Octubre de 1874, remito a V. el presupuesto de gastos de estas escuelas pp. ^{ca} para el próximo año económico; advirtiéndole que he subido 38 pesetas al material de la escuela de adultos, para cumplimentar lo dispuesto por el S. Inspector en su última visita, y evitar también el que se tenga que sacar otra cantidad del capítulo de imprentas del presupuesto municipal, como ha acontecido en el año económico corriente. = Dios que. c' V. m. a. Santalla 7 de Mayo de 1877. = J. de P. Aguayo. = L. Alcalde Contabilacional de esta villa.

Nota a que se refiere la comunicacion anterior.

P. A.

Escuela de Niños.

Por sueldo del Maestro-Regente.	1100.	11
Por id. del Auxiliar.	550.	11
Material.	275.	11
Compensacion de retribuciones al Profesor.	150.	11
Suma y sigue.	<u>2075.</u>	

	<u>P. Q.</u>
De anterior	2075. "
Para casa	150. "
Gratificación para la Escuela de Adultos	250. "
Material de id.	125. "
<u>Escuela de Niñas.</u>	
Por sueldo de la Maestra	733. 53.
Por id. de la Auxiliar.	365. "
Material.	183. 23.
Compensación de retribuciones	75. "
Para casa	175. "
Para premios en los exámenes de ambas escuelas	<u>40. "</u>
Total	<u>4575. 86.</u>

N.103

Con arreglo á la regla 15 del decreto del Ministerio de Fomento de 13 de octubre de 1874, remito á V. el presupuesto de gastos de estas escuelas pp.cas. para el próximo año económico; advirtiéndole que he subido 38 pesetas al material de la escuela de adultos, para cumplimentar lo dispuesto por el S. Inspector en su última visita, y evitar también el que se tenga diha. Cantidad del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal como ha acontecido en el año económico corriente. = Dios gua. a V. m.a. Santaella 7 de Marzo de 1877. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional de esta villa

Nota á que se refiere la comunicación anterior

<u>Escuela de Niños</u>	P.	C.
Por sueldo del Maestro Regente	1.100	
Id. Del Auxiliar	550	
Material	275	
Compensación de retribución al Profesor	150	
Para casa	150	
Gratificación para la Escuela de Adultos	250	
Material de id.	125	
 <u>Escuela de Niñas</u>		
Por sueldo de la Maestra	733	50
Id. De la Auxiliar.....	365	
Material	183	25
Compensación de retribuciones	75	
Para casa.....	175	
Para premios en los exámenes de ambas escuelas...	40	
<u>Total</u>	<u>4.171</u>	<u>65</u>

N. 104.

Para cumplimentar la instrucción 27 de las co-
municadas por la Junta Provincial en 29 de
Agosto de 1871, suplico á V.S. se sirva designar
el vocal de la Junta, que haya de presidir los
exámenes trimestrales de estas dos escuelas pp. cas.
de ambos sexos, los cuales tendrán lugar en
los días 23 y 24 de los corrientes. = Dios gua.
á V.S. m.a. Santaella 19 de Marzo de
1877. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde
Constitucional, presidente de la Junta local
de Instrucción pública.

N.104

Para cumplimentar la instrucción 27 de las comunicadas por la Junta Provincial en 29 de Agosto de 1871, suplico á V.S. se sirva designar el vocal de la Junta, que haya de presidir los exámenes trimestrales de estas dos escuelas pp. cas. de ambos sexos, los cuales tendrán lugar en los días 23 y 24 de los corrientes. = Dios gua. á V.S. m.a. Santaella 19 de Marzo de 1877. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pública.

N. 105.

Con arreglo a la disposición 8.^a de la Rl. órden de 12 de Enero de 1872 y circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública de 15 de Junio de 1869, paso a manos de V.S. los presupuestos, relativos al año económico de 1877-78, de estas dos escuelas pp.^{cas} de ambos sexos, y los inventarios de las mismas, igualmente que el de la de adultos, todo por duplicado, para los efectos legales. = Dios gua. a V.S. m.a. Santaella 1.^o de Abril de 1877 = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pública de esta villa.

N.105

Con arreglo á la disposición 8ª de la Rl. órden de 12 de Enero de 1872 y circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública de 15 de Junio de 1869, paso á manos de V.S. los presupuestos, relativos al año económico de 1877-78, de estas dos escuelas pp.cas. de ambos sexos, y los inventarios de las mismas, igualmente que el de la de adultos, todo por duplicado, para los efectos legales. = Dios gua. a V.S. m.a. Santaella 1º de Abril de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pública de esta villa.

N. 106.

Terminada en el día de ayer la enseñanza en esta Escuela de adultos, remito á V. la cuenta de la inversión dada al material de dho. establecimto. para su satisfacción y la del Ayuntamiento que tan dignamte. preside. = Dios gua. á V. m.a. = Santaella 1º de Mayo de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional de esta villa.

N.106

Terminada en el día de ayer la enseñanza en esta Escuela de adultos, remito á V. la cuenta de la inversión dada al material de dho. establecimto. Para su satisfacción y la del Ayuntamiento que tan dignamte. Preside. = Dios gua. á V. m.a. = Santaella 1º de Mayo de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional de este villa.

N. 107.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 86 del reglamto. vigente de escuelas pp. cas. é instrucción 27 de las comunicadas por la Junta Provincial en 29 de Agosto de 1871, suplico á V.S. se digne invitar á la local de su presidencia, para que — si lo cree conveniente — se sirva presidir los exámenes gales. y pp. cas. de estas dos escuelas de 1.^a Enseñanza de ambos sexos, los cuales podrán celebrarse el día 2 del próximo Junio. — Dios gua. á V.S. m. a. Santaella 2 de Mayo de 1877. — El Profesor. — Fco. de P. Aguayo. — S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pp. ca. de esta villa.

N.107

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 86 del reglamto. vigente de la escuelas ppcas. é instrucción 27 de las comunicadas por la Junta Provincial en 29 de Agosto de 1871, suplico á V.S. se digne invitar á la local de su presidencia, para que —si lo cree conveniente— se sirva presidir los exámenes gales. y pp.cos. de estas dos escuelas de 1.^a Enseñanza de ambos sexos, los cuales podrán celebrarse el día 2 del próximo Junio. = Dios gua. á V.S. m. a. Santaella 2 de mayo de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pp.ca. de esta villa.

N. 108.

Cumpliendo con lo prevenido en la R. orden de 12 de Enero de 1872—disposición 10.^a—acompañó á Vd. las adjuntas cuentas justificativas de la inversión dada á las cantidades recibidas para gastos del material de estas dos escuelas pp.cas. de ambos sexos, pertenecientes al año económico último, con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Provincial para que obre su efecto, en la de la Corporación que V. preside; rogándole se sirva disponer: que por la Scría. se me facilite el correspondiente recibo de referidas cuentas para resguardo de los interesados.— Dios gua. á V. m. a. Santaella 8 de Julio de 1877.— El Profesor.— Fco. de P. Aguayo.— S. Alcalde Constitucional, presidente del Ayuntamiento de esta villa.

N.108

Cumpliendo con lo prevenido en la R. orden de 12 de Enero de 1872 –disposición 10^a-acompañó á Vd. las adjuntas cuentas justificativas de la inversión dada á las cantidades recibidas para gastos de material de estas dos escuelas pp.cas. de ambos sexos, pertenecientes al año económico último, con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Provincial para ue obre su efecto, en la de la Corporacion que V. preside; rogándole se sirva disponer: que por la Scría. se me facilite el correspondiente recibo de referidas cuentas para resguardo de los interesados.= Dios gua. á V. m. a. Santaella 8 de Julio de 1877.= El Profesor.= Fco. de P. Aguayo.= S. Alcalde Constitucional, presidente del Ayuntamiento de esta villa.

N. 109.

Cumpliendo con lo prevenido en la disposición 10.^a de la R. orden de 12 de Enero de 1872, remito á V. S. las copias de las cuentas anuales de estas dos escuelas pp.^{cas} de ambos sexos, relativas al año económico que terminó en 30 del mes anteprevio. = Dios que. á V. S. m. a. Santaella 8 de Julio de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Gobernador Civil, presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública.

N.109

Cumpliendo con lo prevenido en la disposición 10^a de la R. orden de 12 de Enero de 1872, remito á V. S. las copias de las cuentas anuales de estas dos escuelas pp.cas. de ambos sexos, relativas al año económico que terminó en 30 del mes anteprevio. = Dios que. á V.S. m.a. Santaella 8 de Julio de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Gobernador Civil, presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública.

N. 110.

En cumplimiento de la circular de V. S. fha. 10 de los corrientes, recibida ayer, le remito el estado, despachado con arreglo á las prevenciones de la misma.
= Dios que. á V. S. m. a. Santaella 17 Julio 77.
= El Profesor. = Fco de P. Aguayo. = S. Inspector Provincial de 1.^a Enseñanza de Córdoba.

N.110

En cumplimiento de la circular de V.S. fha. 10 de los corrientes, recibida ayer, le remito el estado, despachado con arreglo á las prevenciones de la misma. = Dios gua. á V.S. m.a. Santaella 17 de Julio 77. = El Profesor. = Fco de P. Aguayo. = S. Inspector Provincial de 1^a Enseñanza de Córdoba.

N. 355.

En cumplimiento de lo prevenido por la Inspección Provincial, remito á V. la nota de descubiertos de estas dos escuelas primarias pp. cas. de ambos sexos hasta hoy de la fha. = Dios que. a V. m. a. = Santaella 31 de Julio de 1877. = Jco. de P. Aguayo. = S. Habilitado de la circunscripción de La Rambla.

Nota de descubiertos

Escuela de Niños. = Al Profesor. P. Co.

Personal	183. 32.
Material	45. 84.
Compensación de retribuciones	25. "
A Auxiliar	91. 66.

Escuela de Niñas. = A la Profesora.

Personal	122. 22.
Material	30. 56.
Compensación de retribuciones	12. 50.
A la Auxiliar	60. 84.
Total	<u>575. 94.</u>

N.111

En cumplimiento de lo prevenido por la Inspección Provincial, remito á V. la nota de descubiertos de estas dos escuelas primarias pp. cas. de ambos sexos hasta hoy de la fha. = Dios gua. a V. m. a. = Santaella 31 de julio de 1877. = El Profesor. = Fco de P. Aguayo. = S. Habilitado de la circunscripción de La Rambla.

Nota de descubiertos

<u>Escuela de Niños. = Al Profesor</u>	<u>P.</u>	<u>C</u>
Personal ...	183	32
Material	45	84
Compensación de retribuciones ...	25	"
Al Auxiliar	91	66

Escuela de Niñas: = A la Profesora

Personal	122	22
Material	30	56
Compensación de retribuciones	12	50
A la Auxiliar ...	<u>60</u>	<u>84</u>
<u>Total ...</u>	<u>571</u>	<u>94</u>

N. 352.

En cumplimiento de lo mandado en la instrucción 27 de las comunicadas por la Junta Provincial en 29 de Agosto de 1871, suplico á V.S. se sirva designar el vocal de la Junta que deba presidir los exámenes trimestrales, de estas dos escuelas ppcas. de ambos sexos, los cuales se realizarán en los días 27 y 28 de los corrientes. = Dios gua. á V.S. m.a. Santaella 11 de Setiembre de 1877. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pública.

N.112

En cumplimiento de lo mandado en la instrucción 27 de las comunicadas por la Junta Provincial en 29 de Agosto de 1871, suplico á V.S. se sirva designar el vocal de la Junta que deba presidir los exámenes trimestrales, de estas dos escuelas ppcas. de ambos sexos, los cuales se realizarán en los días 27 y 28 de los corrientes. = Dios gua. á V.S. m.a. Santaella 11 de Setiembre de 1877. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pública.

N. 113

En cumplimiento de lo prevenido por la Inspección Provincial, remito á V. la nota de descubiertos de estas dos escuelas primarias de ambos sexos hasta hoy de la fha. = Dios gua. á V. m.a. Santaella 30 de Setiembre de 1877. = Fco. de P. Aguayo. = S. Habilitado de la circunscripción de La Rambla.

La nota de descubiertos á que P. C.
se refiere la anterior, correspondiente á los meses de Agosto
y Setiembre, importa - - - - 575. 94.
Mas de material de adultos - 75. "
Total - - - - 646. 94.

N.113

En cumplimiento de lo prevenido por la Inspección Provincial, remito á V. la nota de descubiertos de estas dos escuelas primarias de ambos sexos hasta hoy de la fha. = Dios gua. á V. m.a. Santaella 30 de Septiembre de 1877. = Fco. de P. Aguayo. = S. Habilitado de la circunscripción de La Rambla.

La nota de descubiertos á que	<u>P. C.</u>
Se refiere la anterior, correspondiente á los meses de Agosto	
y Septiembre, importa	571 94
Mas de material de adultos...	<u>75 "</u>
Totañ	<u>646 94</u>

N. 114.

Para cumplimentar el artículo 86 del reglamento vigente de escuelas pp.^{cas} é instrucción 27 de las comunicadas por la Junta Provincial en 29 de Agosto de 1871, suplico á V.S. se sirva invitar á la local de su presidencia, para que se digno -si lo juzga oportuno- presidir los exámenes gales. y pp.^{cos} de estas dos escuelas de 1.^a Enseñanza de ambos sexos, los cuales podrán celebrarse el día 22 del próximo Diciembre. = Dios gua. á V.S. m.a. Santaella 19 de Noviembre de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pública de esta villa.

N.114

Para cumplimentar el artículo 86 del reglamento vigente de escuelas pp.cas. é instrucción 27 de las comunicadas por la Junta Provincial en 29 de Agosto de 1871, suplico á V.S. se sirva invitar á la local de su presidencia, para que se digno -si lo juzga oportuno- presidir los exámenes gales. y pp.cos. de estas dos escuelas de 1ª Enseñanza de ambos sexos, los cuales podrán celebrarse el día 22 del próximo Diciembre. = Dios gua. á V.S. m.a. Santaella 19 de Noviembre de 1877. = El profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pública de esta villa.

N. 335.

Notándose en esta Escuela pp.^{ca} una gran falta de asistencia en los alumnos matriculados en la misma, he procurado averiguar las causas que las producen; y, convencido de que las principales son el que los padres, lejos de cuidar de sus hijos cual debieran, toleran que estos, en lugar de concurrir al establecimiento en las horas marcadas, se entreguen completamente a la holgaranería y la vagancia, me he dirigido a algunos de los más morosos, y, en lugar de que mis persuasiones hayan sido atendidas, he recibido contestaciones insultantes y despreciosas a mi dignidad. = En este estado, persuadido de la inutilidad de mis esfuerzos, no me queda otro medio que el de recurrir a V. S. para que, con arreglo a la circular de la Junta Provincial, Gha. Se de Octubre pp.^{do}, extienda sus potentes atribuciones para que sus administrados cumplan los deberes que el Gobierno de S. M. les impusiera en asunto de tanto interés. = Convencido del amor que V. S. profesa a la educación pú-

Alica, al establecimiento que, cuando niño, frecuentara y aún al Profesor que tuviera la honra de darle la 1.ª Enseñanza, no dudo que accederá gustoso á mis deseos, á lo que le estaré siempre agradecido. = Dios que. á V.S. m. a. Santaella 22 de Noviembre de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pp.ca. de esta villa.

N.115

Notándose en esta Escuela pp.ca. una gran falta de asistencia en los alumnos matriculados en la misma, he procurado averiguar las causas que las producen; y, convencido de ue las principales son el que los padres, lejos de cuidar de sus hijos cual debieran, toleran que estos, en lugar de concurrir al establecimiento en las horas marcadas se entreguen completamente á la hogazanería y la vagancia, me he dirigido á alguno de los más morosos, y, en lugar de que mis persuasiones hayan sido atendidas, he recibido contestaciones insultantes y depresivas a mi dignidad. = En este estado, persuadido de la inutilidad de mis esfuerzos, no me queda otro remedio que el de recurrir á V.S. para que, con arreglo ña la circular de la Junta Provincial, fha. 10 de Octubre pp.do. extiendas sus potentes atribuciones para que sus administrados cumplan los deberes que el Gobierno de S. M. les impusiera en asunto de tanto interés. = Convencido del amor que V. S. profesa á la educación pública, al establecimiento que, cuando niño, frecuentara y aún al Profesor ue tuviera la honra de darle la 1ª Enseñanza, no dudo que accederá gustoso á mis deseos, á lo que estaré agradecido. = Dios gua. á V.S. m. a. Santaella 22 de Noviembre de 1877. = El Profesor. = Fco. de P. Aguayo. = S. Alcalde Constitucional, presidente de la Junta local de Instrucción pp.ca. de esta villa.